República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo

Ejecutado BRIAN ANDREY MAHECHA CRUZ Radicado 25851408900120230004700

Al advertir que en este asunto no se ha recibido comunicado alguno sobre el registro de la medida cautelar del vehículo de placas **SCT99F**, se requiere a la parte demandante para que aporte las gestiones efectuadas para su cumplimiento.

Así mismo, no ha sido notificada la parte ejecutada, se requiere a la parte actora para que allegue las gestiones realizadas para ello.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado REQUIERE a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, impulse el trámite realizando la aludida carga procesal, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese (firmado electrónicamente) CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA Juez

Firmado Por: Claudia Leticia Caceres Escorcia Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37bb4fa931746e0a0c33ed7458a2e1afb0c0595ba95cdd2113a158580002c722

Documento generado en 21/11/2023 09:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica